

Implementación

Circular Única Básica Jurídica 002 del 2022 Expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar

1. Si el empleador realiza el pago de aportes y no la afiliación del trabajador, se entenderá la acción como inconclusa, es decir, el trabajador se considera afiliado a la Caja de Compensación Comfamiliar Risaralda hasta tanto se surta el trámite correspondiente y no existirá devolución de aportes por los períodos en que omitieron realizar el procedimiento de afiliación. Cabe resaltar que no basta con solo el pago de aportes conforme el vínculo laboral existente.
2. Para la afiliación de trabajadores, es requisito que el empleador cuente con la afiliación vigente a la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Risaralda.
3. El trabajador dependiente tendrá acceso a los subsidios y servicios de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Risaralda, siempre y cuando: i) Su empleador se encuentre con afiliación vigente. ii) El trabajador o el empleador haya surtido el proceso de afiliación con el diligenciamiento y remisión o entrega del formulario de afiliación físico o digital, con los soportes documentales a que haya lugar, según el caso.
4. La Circular relaciona los documentos necesarios que debe presentar el trabajador en el momento de su afiliación, de acuerdo con su grupo familiar y los cuales se encuentran descritos en la página <https://comfamiliar.com/aportes-y-subsidios/afiliate-a-comfamiliar/>. Los requisitos para la afiliación relacionados en la Circular aplican para todos los trabajadores, independientemente de su categoría salarial.
5. El certificado escolar es exigible solamente para los beneficiarios desde los 12 años que reciban o pretendan recibir cuota monetaria y deberá presentarse por parte de los trabajadores cada año para los estudiantes de ciclos anuales como primaria y bachillerato, para los estudiantes semestralizados, se debe presentar dos veces al año y cuando el beneficiario cumpla los 12 años.
6. Comfamiliar Risaralda aceptará la afiliación de hijos, hijastros y hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años y menores de 23 años y se les prestará los servicios a tarifas de afiliados según la categoría del trabajador. En ningún caso reciben cuota monetaria. Para su afiliación deberá presentar los mismos documentos, acreditar la dependencia económicamente del trabajador y no registrar en otro grupo familiar en el caso de los padres.
7. Se establece la afiliación de DEPENDIENTE POR CUSTODIA, como aquel beneficiario menor de 18 años, o mayores de 18 años en condición de discapacidad, que es entregado al afiliado para su cuidado y sostenimiento económico. La entrega puede ser provisional o permanente y debe constar en documento emitido por autoridad competente. Si el trabajador cumple con los requisitos establecidos en

la norma, podrá ser acreedor del derecho a subsidio familiar en dinero - cuota monetaria. Para la afiliación de esta persona a cargo, el trabajador debe acreditar la custodia a su favor expedida por el ICBF, notarios, centros de conciliación, defensoría del pueblo, personería, juzgado o el inspector de policía y los demás documentos establecidos en la Circular publicados en la página <https://comfamiliar.com/aportes-y-subsidios/afiliate-a-comfamiliar/>. Las custodias no tienen vencimiento.

8. Para la vinculación de los hijastros, la custodia del menor debe estar en cabeza del cónyuge o compañero(a) permanente que lo aporta a la unión, únicamente, no es válida la custodia compartida.

9. Para el retiro de cónyuges o compañera (o) permanente, el trabajador debe anexar documento en el que conste cesación de efectos civiles del matrimonio, liquidación de la sociedad conyugal, liquidación de la sociedad patrimonial o unión marital de hecho. La solicitud puede ser presentada por el trabajador o la cónyuge directamente a través del correo aportes@comfamiliar.com.

10. La acreditación de discapacidad puede ser expedida por las IPS's autorizadas por las Secretarías de Salud o las entidades que hagan sus veces, las Juntas Regionales de Calificación y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, o cualquier otro que para ello autorice el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la reglamentación que para ello emita y debe ser radicada en el momento de la afiliación o de la acreditación de cuota monetaria como adjunto al formulario de afiliación. Estos certificados se tendrán que modificar cuando el menor cumpla 6 años; 18 años y/o cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales. Para lo cual se tendrá que adjuntar el certificado actualizado a la Caja de Compensación Comfamiliar Risaralda. En los casos en que la condición de discapacidad sea permanente, basta con solo presentarlo en una oportunidad.

11. Los documentos, tanto del trabajador como de los beneficiarios, que hayan sido expedidos en el extranjero deberán cumplir los requisitos determinados en las normas colombianas para que puedan ser válidos y surtir plenos efectos legales en Colombia, los cuales pueden incluir apostilla, legalización, homologación o contar con traducción oficial, entre otros.

12. El pasaporte NO es un documento válido de identificación para la afiliación de empresas, razón por la cual NO se aceptan afiliaciones con este tipo de documento.

Los empleadores, trabajadores y beneficiarios afiliados con pasaporte deberán actualizar su identificación, mediante solicitud remitida al correo aportes@comfamiliar.com adjuntando documento de identidad válido y actualizado, salvo los menores extranjeros de 7 años, los cuales sí deben aportar el Pasaporte puesto que es su UNICO documento válido.

13. Para la afiliación de independientes deben afiliarse previamente a salud y pensión sobre la misma base de cotización.

14. Las personas pensionadas pueden incluir al cónyuge o compañero permanente que no ostente la calidad de trabajador activo y a sus hijos menores de dieciocho (18) años. Si el cónyuge se encuentra laborando, será retirado, salvo aquellos pensionados que se encuentren afiliados como pensionados por fidelización, la condición de gratuidad solo aplicaría para el titular, mas no para su grupo familiar.

15. Las novedades de retiro por parte de los empleadores deben ser reportadas por Pila.

16. Para el pago de cuota monetaria, este se dará siempre y cuando el trabajador cumpla: i) mes a mes con las condiciones de ingresos, horas laboradas y personas a cargo, ii) acredite el derecho ante la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Risaralda con la entrega de los documentos exigidos, según el caso y, iii) el empleador se encuentre al día en el pago de los aportes del correspondiente trabajador.

Reiteramos los canales establecidos para los procesos de afiliación y subsidios:

Canal	Ruta	Gestión	Tiempo de Respuesta
Afiliación de Trabajadores, Pensionados e Independientes	https://comfamiliar.com/aportes-y-subsidios/afiliate-a-comfamiliar/	Opción habilitada para que los trabajadores puedan realizar las solicitudes de afiliación de sus personas a cargo.	3 días hábiles
Portal Empresarial	https://aportes.comfamiliar.com/app/#/auth/login	Canal de autogestión habilitado para las empresas persona jurídica, que permite realizar consultas, afiliación de trabajadores y beneficiarios de manera masiva e individual y descarga de certificados.	3 días hábiles
Correo Electrónico	aportes@comfamiliar.com	Solicitud de clave de acceso al portal empresas. Consultas en general.	Según corresponda la solicitud

Cordialmente,

XIOMARA ALZATE RAMIREZ
 Líder Aportes y Subsidio